

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1968
(DEL 21 DE JULIO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300075592 de 17/04/2017, el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ , identificado con la cedula N° 12.208.085 de Gigante Huila, con residencia en la Calle 4 No. 3 – 36 Barrio la Delicia Del Municipio de Gigante Huila en calidad de propietario del predio rural denominado "LOTE # 2", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 73747 sin cedula catastral , solicita concesión de aguas de la fuente Quebrada La Guandinosita para uso pecuario (piscicultura) en su predio, ubicado en la Vda. Guandinosita del Municipio de Gigante Huila. Como soporte a la petición, el solicitante suministro la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado, Certificado de libertad y tradición vigente, Copia de la cedula de ciudadanía, Plano. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada La Guandinosita, para ser usados para actividad piscícola. El día 21 de abril de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 19 de mayo del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 25 de mayo de 2017 con radicado CAM 20173300110202 del 25 de mayo del mismo año. Mediante Oficio DTC 20173300092441 del 25 de mayo de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante Huila. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 25 de mayo de 2017 y desfijado el 08 de junio de 2017. Constancia de publicación del 09 de junio de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Gigante Huila con fecha de fijado del 30 de mayo de 2017 y desfijado el 13 de junio de 2017, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM #18 de 13/06/2017 – 20173300125692 de 13/06/2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 13 de junio de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula N° 12.208.085 de Gigante Huila, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural "LOTE 2", ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante Huila.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua a derivar será de la quebrada La Guandinosita mediante bombeo; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación Mediante bombeo – Derivación con tubería de succión de 3" y descarga de 3". Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 840375 y Y 761121 a 931 msnm



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 8
Fecha: 14 Jun 16

- en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante Huila.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
 - Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 - Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación se ubicará sobre la margen derecha de la quebrada La Guandinosita mediante bombeo, en donde se instalará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas. Captación que será intermitente utilizada durante el día 12 horas/día solamente durante las épocas de verano correspondientes a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año.

Aguas arriba del sitio de la captación sobre la quebrada La Guandinosita se identifican dos usuarios y aguas abajo no se tiene conocimientos de usuarios de la fuente.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo mediante objeto flotante, obteniéndose un caudal de 118,3 Lit/seg, correspondiente a época de lluvias.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "LOTE 2"	202- 73747	Sin codigo

El predio en mención se alinderan de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 3 HAS. 7813 M².

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado se utilizará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas. Captación que será intermitente utilizada durante el día 12 horas/día, solamente durante las épocas de verano correspondientes a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, correspondiente a una frecuencia de bombeo de 6 meses/año, discriminados así:

- **Caudal de Bombeo:** 10 Lit/seg
- **Duración de bombeo:** 12 horas/día
- **Frecuencia de bombeo:** 6 meses/año

Conversión a caudal total requerido por año:

Caudal (Lit/hora) = 10 Lit/seg x 3600 seg/Hora = 36000 Lit/Hora
Caudal (Lit/día) = 36000 Lit/Hora X 12 Hora/día = 432000 Lit/día
Caudal (Lit/mes) = 432000 x 30 = 12960000 Lit/mes
Caudal (Lit/año) = 12960000 Lit/mes X 6 mes/año = 77760000 Lit/año
Caudal anual (Lit/seg) = 77760000 Lit/año (1/12) año/mes (1/30) mes/día (1/86400) día/seg

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Caudal anual requerido (Lit/seg) = 2,5 Lit/seg

Restitución de sobrantes: El sistema de bombeo es un sistema cerrado que se realizará solamente durante los meses de verano hacia de estanques piscícolas y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula N° 12.208.085 de Gigante Huila, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 25 de mayo de 2017 y desfijado el 08 de junio de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante Huila con fecha fijado del 30 de mayo de 2017 y desfijado el 13 de junio de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas superficiales, a nombre del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula N° 12.208.085 de Gigante Huila, en calidad de propietario, Dirección: la Calle 4 No. 3 – 36 Barrio la Delicia Del Municipio de Gigante Huila, Teléfono: 33142055447, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante los meses de verano, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X 840375 y Y 761121 a 931 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de verano correspondiente a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, con una frecuencia de bombeo de 6 meses/año para beneficio del predio rural " LOTE 2", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila, en una caudal total anual de 2,5 Lit/seg, distribuidos así:

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (Its/seg)
Actividad piscícola	10 Lit/seg	12 Horas/día	6 meses/año	2,5
TOTAL OTORGADO				2,5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES* al señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula N° 12.208.085 de Gigante, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante los meses de verano, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X 840375 y Y 761121 a 931 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de verano correspondiente a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, con una frecuencia de bombeo de 6 meses/año para beneficio del predio rural " LOTE 2", ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante, en una caudal total anual de 2,5 Lit/seg, distribuidos así:

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (Its/seg)
Actividad piscícola	10 Lit/seg	12 Horas/día	6 meses/año	2,5
TOTAL OTORGADO				2,5

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente Hídrica QUEBRADA LA GUANDINOSITA, circundante por la jurisdicción del Municipio de Gigante– Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de diez (10) años a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema captación y conducción deberá promover el uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997 en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones y fugas en tuberías.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula No. 12.208.085 de Gigante, Dirección: Calle 4 No. 3 – 36 Barrio las Delicias Municipio de Gigante, Teléfono: 33142055447; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20173300075592
 EXP DTC 3.054.2017
 Proyecto: NKQuintero

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
 DTC Fecha: 09 AGO 2017
 Hora: _____ se presentó ante esta corporación
 El señor Luis Fernando Sanchez Hernandez
 Identificado con C.C. N° 12.208.085 de Gigante
 Con el fin de ratificar personalmente del contenido
 de Resolución por la cual se
otorga concesión de aguas
 Notificado Luis Fernando Sanchez H
 Notificador Jorge Alberto B.C.C 55158398 Nalva



DAVIVIENDA



(92)02500217964978

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 12208095		Referencia 2 1988-2017	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo		<input type="checkbox"/> Cheque	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	Valor

Total efectivo		Total a Tarjeta \$ 72.000	
Total cheque \$ 72.000		Total \$ 72.000	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **Luis Fernando Sanchez** Ciudad: **Garzon**

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco llorado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

DTC-3-054-2017
Búsqueda Ambiente



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
carnhulla@cam.gov.co



Rad: 20173300163952 Fecha: 10-AUG-2017 03:54
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No. Folios:
Rem: LUIS FERNANDO SANCHE
Desc.Anex: 00 N.Anexos: